



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**Nº 11 CN/2019 GOES**

**NOSOTROS:** Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril de dos mil dieciocho, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, y que para los efectos del presente Contrato en delante me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, el Ingeniero **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería compruebo con: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de mayo de dos mil

seis, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana María Rodríguez Quezada, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veinticinco del referido mes y año, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único de la Sociedad, quién durará en sus funciones por un período de cinco años y a quien corresponde representarla judicial y extrajudicialmente;

b) Escritura Pública de Modificación Integral de Pacto Social de la Sociedad DATAGUARD S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Héctor Ramón Torres Córdova, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil quince, siendo esta Escritura la que incorpora en un solo texto todas las cláusulas de su pacto social y es el instrumento que rige a la Sociedad a futuro; en la misma consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado y que el uso de la firma social y la representación legal estará a cargo del Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de cinco años; asimismo, que la administración de la sociedad estará sujeta bajo la figura de Junta Directiva y acordaron elegirme para el cargo de Director Presidente; e) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la que consta: Que se me nombró como Director Presidente para un período de cinco años, que iniciaron a partir del día de la inscripción en el Registro de Comercio y finalizarán el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós; quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,725.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión N° 05/2019 GOES, denominado: "ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES DE CONAMYPE"; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno

Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los fines y efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**EL CONTRATISTA**" se obliga a brindar a "**EL CONTRATANTE**", el servicio de "**ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES DE CONAMYPE**". **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo será de **NUEVE MESES**, contados a partir del nueve de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y el lugar de ejecución de las actividades será en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio es de hasta **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,725.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuyo pago se efectuará posterior a la prestación del servicio de forma mensual durante la vigencia del presente contrato, estableciéndose una suma mensual de **QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$525.00)**, IVA incluido. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE, copia del contrato para el primer pago y original del acta de recepción total o parcial por los servicios emitida por el Administrador del Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micros y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el

Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial, según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA más la respectiva renta por prestaciones de servicios. En caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA 13%, así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como MEDIANO CONTRIBUYENTE según nota 15307-NEX-12959-2012.

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":**

**"LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes servicios: **A) SERVICIOS ESPERADOS:** Arrendamiento de DOCE U para servidores tipo rack. **B) ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** debe tomar en cuenta los alcances que permitirán el correcto almacenamiento de los servidores en un local con las condiciones para este tipo de servicios que consiste en Un Arrendamiento de espacio en U para sitio de contingencia de servidores que puedan alojar una cantidad de DOCE U para servidores de la CONAMYPE, el sitio debe de contar con las siguientes características: **1)** Aire Acondicionado para servidores 24/7 durante el periodo del contrato; **2)** Con protección de UPS con al menos una duración de 4 horas; **3)** Sistema Redundante de Energía; **4)** Sistemas de detección y extinción contra incendios de gas FM200; **5)** Instalaciones Antisísmicas y

protegidas de inundaciones; 6) Climatización con redundancia y monitoreo; 7) Vigilancia y sistema de control biométrico de acceso electrónico en puertas; 8) Circuito de cámaras de video-vigilancia monitoreadas; 9) Cableado estructurado aéreo; 10) Acometida para los diferentes proveedores de datos e Internet; 11) Monitoreo, gestión y notificación de alarmas 7x24x365; 12) Acceso a los equipos 7x24x365, previa notificación; 13) Sitio seguro y adecuado para la prestación de servicios informáticos; 14) Redundancia de los sistemas de energía eléctrica y aire acondicionado; 15) Sistema de protección para los equipos contra descargas atmosféricas; 16) Sistema de protección de tierra bajo norma Motorola R56; 17) Ingenieros y técnicos de soporte propios multi disciplinario; 18) Sistema FM-200 contra incendio; 19) Instalaciones anti sísmicas y protegidas de inundaciones; 20) Data center certificado Norma Motorola R56, alineado a cumplimientos de Infraestructura en base a Estándar TIA-942 y Estándar ISO 27000/27002/27003; 21) Monitoreo continuo de aperturas de puertas de gabinetes; 22) Sistema de información de visitas realizadas por personal de clientes; 23) Línea de comunicación directa con nuestro NOC; y 24) Seguridad física y video vigilancia 7x24x365. **EL CONTRATISTA** deberá considerar todos y cada uno de los componentes que sean necesarios para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. De igual manera la totalidad de recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato; incluyendo acciones que permitan la interrelación con la Unidad Administradora del Contrato, en forma ágil, eficiente y oportuna. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Informática, Licenciado **CARLOS EFRAÍN SERMEÑO MURILLO**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios prestados por "**EL CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**EL CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que

aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"EL CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$472.50), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del monto contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o garantía bancaria emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir dicho documento, según el artículo treinta y dos de la ley LACAP. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de firma del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre

ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "EL CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

  
  
**DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÑ**  
**GERENTE DE DESARROLLO**  
**ORGANIZACIONAL – CONAMYPE**  
**EL CONTRATANTE**

  
**JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**  
**REPRESENTANTE DE**  
**DATA GUARO, S.A. DE C.V.**  
**EL CONTRATISTA**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



